San Lorenzo, 12 de mayo de 2020

**DICTAMEN N° 12/2020**

Señor:
Lic. NERY MARQUEZ
Administrador.
Circunscripción Judicial del Departamento Central.
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**E. S. D.**

**Ref.: Segunda Renovación del Contrato N° 11/2017 correspondiente a la LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 07/2017 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE" - ID Nº 326622.------**

Tengo el honor de dirigirme a Usted, y por su intermedio al Consejo de Administración, en el marco del llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 07/2017 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE" - ID Nº 326622, con el objeto de elevar el Dictamen de la segunda Renovación del Contrato suscrito con la siguiente empresa:

- GALAXY COMERCIAL S.R.L. - CONTRATO Nº 11/2017, ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE.

Por resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 39/2017 de fecha 17 de mayo de 2017, se adjudico el llamado a LOCACIÓN DE INMUEBLES N° 07/2017 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE" - ID Nº 326622.

En consecuencia se suscribió el Contrato mencionado más arriba, para el alquiler del local destinado para el JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE, el cual tiene una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, a partir del 22 de mayo de 2017 al 22 de mayo de 2019 con la Empresa Galaxy Comercial S.R.L.

Por resolución del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Departamento Central Nº 46/2019 de fecha 06 de mayo de 2019, se autorizó la primera renovación del Contrato N° 11/2017 suscrito con la Empresa Galaxy Comercial S.R.L.

En consecuencia se suscribió la primera renovación del Contrato N° 11/2017, para el alquiler del local destinado para el JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE, el cual tiene una vigencia de 12 (doce) meses, a partir del 23 de mayo de 2019 al 23 de mayo de 2020.

En tal sentido, y en atención al próximo vencimiento del contrato, fue elevado a consideración de la empresa: GALAXY COMERCIAL S.R.L., la segunda renovación por 12 (doce) meses más con una vigencia desde el **24 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2021,** con las mismas condiciones establecidos en el Contrato original según Nota SUOC Nº 28/2020.

En consideración a lo expresado precedentemente, la empresa GALAXY COMERCIAL S.R.L., por Nota de fecha 12 de mayo de 2020 manifiesta su conformidad para proseguir con los tramites de renovación del Contrato Nº 11/2017, por 12 (doce) meses más con una vigencia desde el **24 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2021**, con las mismas condiciones establecidos en el contrato original, y al siguiente detalle:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de catalogo | Descripción | Finca Nº/ Cta. Cte. Catastral Nº | Domicilio/ Distrito / Localidad | Cantidad | Unidad de Medida | Costo unitario (IVA incluido) | Costo total (IVA incluido) |
| 1 | 80131502-003 | EL LOCAL DEBERA CONTAR CON 5 A 8 DEPENDENCIAS CON BAÑOS, EN BUENAS CONDICIONES PISOS, TECHOS Y PINTURA. SERVICIO DE AGUA CORRIENTE,CONEXIÓN TRIFASICA,, CARTEL DE SEÑALIZACION DE VIAS DE EVACUACION, EXTINTORES MOVILES Y AREA PARA ESTACIONAMIENTO. | Finca N° 4829<br><br>Cta. Cte. Catastral N° 13/0053/16/ 17 | LAMBARE | 12 | MESES | 8.400.000 | 100.800.000 |
| | | | | | **Precio Total (IVA incluido)** | | | **100.800.000** |

El inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante, ya que cuenta con el espacio físico requerido para el buen funcionamiento del Juzgado de Paz, además se encuentra ubicado en una zona de fácil acceso para los usuarios de Justicia.

La relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, superficie y otras características del inmueble, es inviable la adquisición de un inmueble debido al alto costo que representaría un inmueble de esas características y que en el presupuesto aprobado para esta Circunscripción para el presente ejercicio no contempla el rubro correspondiente para la adquisición de inmuebles.

La renovación del Contrato se realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 47 - RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*

SUOC CENTRAL

Prof. Dr. Vittorio Curiel y Dr. Oscar Paciello – San Lorenzo
Teléfono: 595 21 2373642.
Int.: 65642
Correo electrónico: uoccentral@pj.gov.py

Por todo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos técnicos, legales y presupuestarios, la Sección Unidad Operativa de Contrataciones, dictamina viable la Renovación del Contrato para el alquiler del local destinado para el JUZGADO DE PAZ DE LAMBARE, de conformidad a lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer.

**ES MI DICTAMEN.**

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEPARTAMENTO CENTRAL UOC

**LIC. FRANCISCO CACERES**
**Jefe - Sub U.O.C**
**Circunscripción Judicial del Dpto. Central**